

ESTADO N° 050-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **veintiséis (26) de Septiembre de 2013**.

N°	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	AK8-096	ALCALDÍA DE AGUAZUL	2	25-09-2013	PARN-000370	2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: - Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual, correspondientes a los años 2011 y 2012 con sus respectivos soportes. - Planos de labores actuales de la mina, los cuales deberán

							2.2 Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en la causal de cancelación contemplada en el en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente por la no presentación los formularios de producción, declaración y liquidación de regalías correspondientes a los periodos II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012, así como el comprobante de su pago. De acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se le Se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.3 Aceptar la viabilidad ambiental otorgada por Corporinoquia mediante Resolución N° 200 41-11-0642 del 02 de mayo de 2011. 2.4 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 11 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	---

							- Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad el contrato de concesión N° DE3-113, celebrado entre la EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA-MINERCOL LTDA, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y la GOBERNACION DE CASANARE, durante el séptimo año de labores de Explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción y demás Concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Maní, Departamento de Casanare. - Valor asegurado: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 44.215.600.00). - Calculo: Producción anual proyectada en el PTO = 26.000 m3/año Precio Base de Liquidación de Regalías según Resolución UPME N° 0577 del 31 de Diciembre de 2012=\$ 17.006 entonces $26.000 * \\$ 17.006 * 10\% = \\$
--	--	--	--	--	--	--	--

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
3	Auto	FDQ-163	MARCO ANTONIO FERNANDEZ ARAQUE Y HECTOR ALIRIO ROJAS PERICO	3	25-09-2013	PARN-000372	2.1 No aprobar el formato básico minero correspondiente al anual de 2011, por lo expuesto en el numeral 1.2. del proveído. 2.2. Requerir la corrección del formato básico minero correspondiente al anual de 2011 según lo dispuesto en el numeral 1.2 del presente acto, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del acto. 2.3. Requerir bajo apremio de multa en

							<u>reposición de la garantía que las respalda y por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales</u> Se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula decima octava del contrato suscrito. La constancia de dichos pagos deberá ser remitidos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.5. Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiares,
--	--	--	--	--	--	--	---

							ALIRIO ROJAS PERICO a favor de la señora SUSANA PATIÑO CHIA.
4	Auto	GCT-112	JORGE ENRIQUE BERNAL ROMERO	4	25-09-2013	PARN-000373	2.1. Se pone en conocimiento del titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) de la ley 685 de 2001, en concordancia con el numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décima séptima del contrato No. GCT-112, <u>esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</u> y el no pago de las multas y la no reposición de la garantía que la respalda; específicamente, por adeudar los pagos de los cánones superficiales de las anualidades comprendidas entre el diez (10) de octubre de 2007 y nueve (09) de octubre de 2008; entre el diez (10) de octubre de 2008 y nueve (09) de octubre de 2009; entre el diez (10) de octubre de 2009 y nueve (09) de octubre de 2010; entre el diez (10) de octubre de 2010 y nueve (09) de octubre de 2011; y entre el diez (10) de octubre de 2011 y nueve (09) de octubre

							intereses. 2.3. Informar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. 2.4. Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 271del 23 de julio de 2013. 2.5. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2006, primer semestre y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013, el programa de trabajos y obras y el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia
--	--	--	--	--	--	--	--

							ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos (\$683.820 m/cte), los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre 2013, y las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.3 Poner en conocimiento de la titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad señaladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el <u>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y por el no pago de las multas impuestas o por la no renovación de la póliza de cumplimiento;</u> específicamente, por el no pago del canon superficial de la anualidad comprendida entre el veintinueve (29) de enero de 2011 hasta el veintiocho (28) de enero de 2012, por la no renovación de la póliza de
--	--	--	--	--	--	--	--

							Energía. 2.5 Informar a la titular que el recibo de consignación allega el recibo de consignación No 7791213 del banco Davivienda, por un valor de un millón cuatrocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos (\$1'473.143), correspondiente al pago de la anualidad comprendida entre el veintinueve (29) de enero de 2009 hasta el veintiocho (28) de enero de 2010, se evaluara en posterior acto administrativo. 2.6 Informar a la titular que el recibo de consignación No 20446079 del banco Davivienda, por un valor de un millón quinientos veintiséis mil ciento ochocientos tres pesos (\$1'526.803), correspondiente a la anualidad comprendida entre el veintinueve (29) de enero de 2010 hasta el veintiocho (28) de enero de 2011, se evaluara en posterior acto administrativo. 2.7 Advertir a la titular que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con
--	--	--	--	--	--	--	---

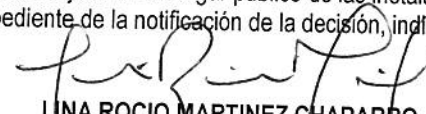
							administrativo. 2.3 Requerir la presentación del Formato Básico Minero correspondiente primer semestre 2013. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento. 2.4 Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>esto es por el no pago de las multas impuestas o por la no renovación de la póliza de cumplimiento</u>; específicamente, por la no renovación de la póliza de cumplimiento, toda vez que se encuentra vencida desde el veintitrés (23) de septiembre de 2013. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.
--	--	--	--	--	--	--	---

	Auto						lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.3. Aceptar el pago de regalías correspondientes al I, II, y III trimestre de 2012, los cuales se encuentran bien diligenciados. De acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo. 2.4. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 300043788 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDOR S.A., hasta tanto no se alleguen las correcciones descritas en el numeral 1.6. de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.5. No aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2011, hasta tanto no se aclare la situación requerida en el numeral 1.8 del presente acto administrativo. 2.6. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia
--	------	--	--	--	--	--	---

							las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **veintiséis (26) de Septiembre de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa